ESTUDIO PREVIO
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE LA CUARTA VERSIÓN DEL MONTAÑA ROCKFEST DE PENSILVANIA CALDAS.**
PERFIL REQUERIDO	ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO.
VALOR DEL CONVENIO	El valor del convenio es la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($8.000.000)** incluidos los costos directos e indirectos que ocasione su ejecución.
PLAZO:	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el día treinta y uno (31) de agosto del 2025.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Municipio de Pensilvania
SUPERVISOR:	**SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO, CONTRATACIÓN Y TICS MUNICIPAL**

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 del 2021, la Administración Municipal de Pensilvania, Caldas procede a elaborar los siguientes estudios previos para la contratación directa de un convenio de asociación con entidad privada sin ánimo de lucro, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, el "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en*

Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

En el mismo sentido, el Estatuto de Contratación Púbica, previsto en La Ley 80 de 1993, definió en el artículo 3 los fines de la contratación estatal, así:

> *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (…)"*

El municipio de Pensilvania, Caldas, es una entidad descentralizada territorialmente, con autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica y de conformidad con los artículos 311 y siguientes de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes y complementarias, tiene bajo sus haberes asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública eficiente.

Corresponde a los Alcaldes, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Al respecto y en relación al presente proceso de contratación a realizarse debe de indicarse que, la inversión en cultura por parte de las entidades territoriales en Colombia es fundamental para el desarrollo humano, la construcción de identidad, la cohesión social y el fortalecimiento de la democracia. Además, no es opcional: tiene un fuerte respaldo legal y debe ser parte integral de la planificación por parte del municipio.

La Ley 397 de 1997 "Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias" definió en el artículo 1 lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 1o. DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES Y DEFINICIONES DE ESTA LEY.*** *La presente ley está basada en los siguientes principios fundamentales y definiciones:*
>
> *1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.*
>
> *2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.*
>
> ***3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.***
>
> *(…)"*(Negrilla propia).

Por su parte, la Constitución Política de 1991 definió en el artículo 70 que:

> "***ARTÍCULO 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades****, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.*

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. ***El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.***" (Negrilla propia).

De acuerdo con ello debe de resaltarse que, desde el año 2021 el Municipio de Pensilvania viene desarrollando el festival de rock llamado "Montaña Rock Fest", es un festival de rock que busca enriquecer y promover la escena musical regional y nacional a través de la presentación de bandas de rock en un encuentro en plaza pública. Esta iniciativa fue recibida con gran entusiasmo y éxito en sus anteriores ediciones por la población Pensilvense, por ello se planea desarrollar una cuarta versión en la vigencia 2025.

La articulación de los procesos culturales que se lleven a cabo en el municipio impacta de manera positiva en el sector turismo y el sector económico, toda vez que se busca que durante los eventos culturales asisten personas del municipio, pero en especial de otras partes a nivel nacional para que conozcan de primera mano las muestras gastronómicas, los eventos culturales, musicales y demás que se ejecutan en un momento determinado. Logrando así posicionar el municipio de Pensilvania por ser propulsor de la cultura, reconocer el territorio como un lugar de agrado para visitantes y, en especial, buscar que estos puedan en cualquier época del año, asistir y visitar el territorio nuevamente.

Dicho ello, la organización de este festival musical en el municipio tiene una importancia significativa tanto en el plano económico, como en el cultural, turístico y social donde se resaltan aspectos como:

1. Sector Cultural:

- **Fomento de la identidad local**: El festival permite rescatar y visibilizar expresiones musicales de Pensilvania y de la región del oriente caldense.
- **Promoción del talento local**: Se convierte en una vitrina para artistas, agrupaciones y escuelas de música del municipio.

- **Diversificación cultural**: Permite el intercambio de propuestas musicales de distintos géneros, promoviendo el diálogo intercultural y la inclusión.
- **Estímulo a la creación artística**: Motiva a jóvenes y adultos a desarrollar proyectos musicales y participar activamente en procesos de formación artística.
- **Consolidación de espacios culturales**: Incentiva el uso, apropiación y mejoramiento de escenarios culturales como teatros, parques y centros comunitarios.

2. Turismo y Proyección Regional:

- **Atracción de visitantes**: Un evento bien organizado puede atraer turistas regionales y nacionales, aumentando el flujo de visitantes.
- **Promoción del municipio como destino cultural**: Posiciona a Pensilvania como una referencia en festivales artísticos del Eje Cafetero y el oriente de Caldas.
- **Aprovechamiento del patrimonio natural y arquitectónico**: Se pueden articular recorridos turísticos, visitas guiadas, caminatas ecológicas, generando una experiencia más completa.
- **Dinamización del turismo rural**: Se abren oportunidades para las veredas y corregimientos al involucrarse con actividades complementarias como ferias gastronómicas o ferias artesanales.

3. Impacto Económico:

- **Impulso al comercio local**: Beneficia restaurantes, cafeterías, hoteles, transporte, artesanos y vendedores ambulantes.
- **Generación de empleo temporal**: Crea oportunidades de empleo directo e indirecto en logística, producción, seguridad y servicios generales.
- **Circulación de recursos en la economía local**: Se estimula el movimiento económico interno con un aumento del consumo durante los días del festival.
- **Oportunidad para emprendedores**: Se pueden habilitar zonas comerciales o ferias donde los emprendedores locales muestren y vendan sus productos.

4. Educación y Formación:

- **Sensibilización artística en la comunidad**: El festival puede incluir talleres, clases maestras, conferencias y encuentros pedagógicos sobre música.
- **Formación de públicos culturales**: Educa a los asistentes en la apreciación de distintos géneros musicales y valores como la tolerancia y el respeto.
- **Vinculación de instituciones educativas**: Colegios, escuelas de música y universidades pueden participar activamente mediante presentaciones, concursos o voluntariado estudiantil.
- **Prevención del consumo de sustancias psicoactivas**: A través de la cultura se generan alternativas de ocio sano para la juventud.

5. Fortalecimiento de la Imagen Institucional:

- **Consolidación del liderazgo de la Alcaldía**: La organización del festival refleja capacidad de gestión, articulación interinstitucional y compromiso con el bienestar comunitario.
- **Visibilización del trabajo institucional**: Es un espacio para socializar proyectos, avances y programas del gobierno local.
- **Construcción de tejido social**: Fortalece el sentido de pertenencia, el trabajo en equipo y la convivencia ciudadana.
- **Posicionamiento en redes y medios**: El festival brinda contenidos atractivos para la comunicación institucional, fortaleciendo la presencia del municipio a nivel regional y nacional.

6. Otros aportes complementarios:

- **Impulso al sentido de orgullo local**: La comunidad se siente reconocida y valorada, lo que promueve el compromiso ciudadano.
- **Fomento de la participación comunitaria**: Se generan espacios de inclusión, donde distintos sectores sociales se sienten parte del proceso organizativo.
- **Recuperación del espacio público para la cultura**: Se transforman parques, plazas y calles en escenarios vivos de encuentro social y artístico.

- **Proyección de nuevas ediciones**: Un evento exitoso puede institucionalizarse, convirtiéndose en una tradición anual con impacto progresivo.

Bajo todos estos presupuestos, resulta evidente que el festival de rock, "Montaña Rock Fest", impacta positivamente los procesos de formación ciudadana, a partir de la concentración de comunidades en escenarios para la construcción de tejido social, desde la posibilidad del conversar con el otro, en el diálogo de las manifestaciones culturales y artísticas.

Por otro lado, la formación de juventudes en el proceso de crecimiento artístico musical, permite la continuidad de procesos pedagógicos nacidos en épocas anteriores, con una visión de municipio amplia y coherente con la formación de representantes de la cultura propia en los entornos regionales, nacionales, esto gracias a la llegada de agrupaciones de otros municipios y departamentos, los cuales retroalimentan la producción local en el diálogo de saberes artísticos y culturales.

El Municipio de Pensilvania ha sido un motor de promoción cultural y turística incluso a nivel departamental, contribuyendo de forma eficaz a la economía del municipio y al enriquecimiento de la identidad cultural del Departamento de Caldas.

La cultura es un pilar fundamental para el desarrollo integral del municipio. Su importancia no solo radica en la preservación de las tradiciones y la identidad local, sino también en su capacidad para generar cohesión social, dinamismo económico y proyección territorial, particularmente al interior de nuestro territorio la cultura adquiere un papel preponderante al:

1. Fortalecer el tejido social:

- La participación en actividades culturales promueve la **convivencia, inclusión, diversidad y respeto**.

- La cultura es una herramienta poderosa para **prevenir la violencia, promover la paz y reconstruir el tejido social**, especialmente en zonas afectadas por conflictos.

2. Promueve la educación integral y formación de ciudadanía:

- Fomenta la **creatividad, el pensamiento crítico y la sensibilidad artística** desde la infancia.
- Contribuye a la **formación de ciudadanos activos**, conscientes de su entorno y con sentido de pertenencia.

3. Dinamiza la economía local:

- La cultura genera empleo e ingresos en sectores como:
 - Artes escénicas y visuales
 - Turismo cultural
 - Industrias creativas (cine, música, diseño, medios digitales)
 - Producción artesanal
- Impulsa el **emprendimiento cultural** y el desarrollo de economías locales sostenibles.

4. Proyecta el municipio a nivel regional y nacional:

- Los eventos culturales (festivales, ferias, exposiciones) posicionan al municipio como un **destino atractivo y activo**.
- La cultura mejora la **imagen institucional**, genera sentido de orgullo local y atrae inversión y turismo.

5. Promueve el acceso a recursos nacionales e internacionales:

- Fortalecer el sector cultura facilita el acceso a **convocatorias del Ministerio de Cultura**, cooperación internacional y fondos para la protección del patrimonio o el desarrollo artístico.

Conforme a esto y en aras de nutrir al municipio de tales oportunidades y beneficios, la administración municipal pretende llevar a cabo la 4ta versión del festival Montaña Rock Fest, que se llevará a cabo el 16 de agosto de 2025, para lo cual requiere de todo el proceso logístico que este tipo de eventos demanda en su fase preparatoria y ejecutorial, pero con el cumplimiento de los protocolos que las diferentes entidades tienen previstas para el desarrollo de estos eventos.

Dicho esto, el evento requiere aunar esfuerzos con socios de manera estratégica que permitan, con el conocimiento y experiencia, puedan ser aliados fundamentales, ya que el fin buscado es un bien colectivo y el objeto común que se materializa en el Festival, dejando de lado un contrato o convenio con fines lucrativos, sino en la ejecución de un presupuesto de manera adecuada, acorde a los principios que rige la contratación pública, pero con un único objetivo como se mencionó.

Línea estratégica:	**Pensilvania un municipio con alto sentido social.**
Sector	**Cultura**
Programa:	**Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos**
Nombre del Subprograma	**Arte y Cultura**
Nombre del indicador del producto	**Eventos de promoción de actividades culturales realizadas**
Meta	**Realizar diferentes eventos culturales en el Municipio, fiestas tradicionales en la zona urbana y rural**

2. OBJETO DEL CONVENIO:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE LA CUARTA VERSIÓN DEL MONTAÑA ROCKFEST DE PENSILVANIA CALDAS.

3. ALCANCE DEL CONVENIO:

3.1. OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES GENERALES DE LA ESAL:

1. Ser el ejecutor del convenio
2. Cumplir cabalmente con el objeto del convenio.
3. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que asigne el supervisor del convenio.
4. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. Estas no podrán ser acumuladas y deberán ser cobradas según la forma de desembolso.
5. Realizar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral aplicables al asociado y de su personal si son requeridas o aplicables al convenio.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
7. El asociado deberá contribuir de acuerdo con su experiencia, con los procesos a los que apoye.
8. El asociado mediante la suscripción del convenio acepta que los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice en virtud de la ejecución de este, serán propiedad de la Alcaldía Municipal de Pensilvania - Caldas; si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor.
9. El asociado deberá conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la Información que le entregue al **MUNICIPIO**. Así mismo, el asociado se compromete a no revelar, durante la vigencia del convenio, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del **MUNICIPIO**, de la que el asociado tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este convenio, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del **MUNICIPIO**.
10. Responder o coadyuvar a la respuesta de los diferentes requerimientos que llegan al **MUNICIPIO.**
11. Garantizar la atención humanizada, fomentando el buen trato a equipos de trabajo y en general a la comunidad que solicita los servicios de la entidad.
12. Reportar oficialmente al supervisor del convenio, todas las novedades que afecten la gestión para el cumplimiento del objeto contractual.

13. Mantenerse actualizado por sus propios medios en la normatividad de obligatorio cumplimiento para la entidad, relacionada con el objeto contractual.
14. Disponer del personal que sea necesario para la ejecución del convenio y estar a cargo de este por todo concepto, manteniendo indemne al municipio.

3.2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONVENIO:

Las siguientes son las condiciones específicas del convenio:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
1. Disponer de la logística, la infraestructura y los insumos inherentes para el desarrollo de las actividades del Montaña Rock Fest referentes a las especificaciones técnicas.
2. Presentar al municipio de Pensilvania los itinerarios y la programación de la logística previa a cada actividad del Montaña Rock Fest referentes a las especificaciones técnicas.
3. Garantizar el cumplimiento de los insumos para el desarrollo del Montaña Rock Fest referentes a las especificaciones técnicas.
4. Prestar a entera satisfacción los servicios objeto de esta contratación en los plazos establecidos y convenidos con el Municipio de Pensilvania, Caldas.
5. Garantizar el desarrollo a satisfacción del objeto en las condiciones técnicas, económicas y financieras de conformidad con los anexos, fichas técnicas, la propuesta presentada y convenio del presente proceso.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor del contrato designado por el Municipio de Pensilvania Caldas.
7. Cumplir con las directrices que disponga el supervisor del contrato.
8. Realizar la promoción cultural en diferentes escenarios y varias opciones de comunicación que permita atraer más personas.
9. Realizar el proceso de monte y desmonte del sistema de iluminación

La descripción detallada de la infraestructura requerida se dispone en el anexo

técnico:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
Sistema de sonido	12 Cabinas Linea Array Nexo GEO S805	Servicio	1
	4 Bajos 218		
Monitores	4 Monitores de Piso Front QSC K12.2	Servicio	1
	2 Bajos Side Fill		
Iluminación	8 Cabezas Móviles Beam	Servicio	1
	4 Cob Led Fresnel		
	1 Maquina de Humo		
	Técnico operario		
Microfonearía	1 Consola MDAS M32	Servicio	1
	Set de Micrófonos SHURE, AKG		
	STANDS		
	Ingeniero de sonido		
Complementarios	Estructura Truss Elevación	Servicio	1
Complementarios	6 Metros de Pantalla LED 3x2 MT	Servicio	1
Transporte	Transporte de Carga	Servicio	1

3.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Serán obligaciones del MUNICIPIO, las siguientes:

1. Entregar y/o desembolsar a EL ASOCIADO las sumas indicadas en el presente

convenio, en los plazos y términos allí previstos.
2. Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del convenio a través de la supervisión**.**
3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del convenio, siempre enmarcadas dentro del término de este.
4. Será obligación del **MUNICIPIO** mediante el funcionario o contratista encargado del archivo, exigir la entrega mediante inventario de los documentos de archivo que se encuentren en poder de EL ASOCIADO al término de sus obligaciones, así mismo deberán denunciar ante los organismos de control el incumplimiento de esta obligación para las acciones del caso.
5. Acompañar y facilitar la ejecución del convenio.

4. COMPETENCIAS TÉCNICAS Y PERSONALES:

El asociado deberá: estar legalmente constituido como persona jurídica entidad privada sin ánimo de lucro, así como acreditar su reconocida idoneidad y experiencia, además de contar con buenas relaciones interpersonales y de su personal, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos el domicilio contractual será el Municipio de Pensilvania – Caldas.

6. PLAZO:

Desde la suscripción del acta de inicio hasta el día treinta y uno (31) de agosto del 2025.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Modalidad: contratación directa – convenio de asociación con entidad privada sin ánimo de lucro.

En el presente estudio se fundamenta la celebración de un convenio de asociación con entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo de programas y actividades de interés público en razón al artículo 355 de la Constitución Política de Colombia que consagra en su inciso segundo:

"*(…) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*"

Así como en aplicación de lo dispuesto por la Ley 489 de 1998 en su artículo 96:

"***Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.*** *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (...)"

También, teniendo en cuenta las disposiciones del Decreto 092 de 2017, particularmente su artículo 5 que indica:

"***Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.*** *Los convenios de asociación que celebren*

entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional (…)

(…) Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."

De esta forma, resulta claro que, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades públicas para asociarse con organizaciones de la sociedad civil en el cumplimiento de funciones propias, como lo es, en este caso, la logística del festival musical Montaña Rock Fest en su cuarta versión, con el fin de impulsar las actividades y arraigo cultural del municipio, lo que, a su turno, deviene en múltiples beneficios económicos, sociales, entre otros, para la comunidad.

El objeto propuesto encuadra plenamente dentro de las actividades propias de la administración municipal, enmarcadas en la Ley 136 de 1994 y en el Plan de Desarrollo Municipal, en cuanto contempla la atención social mediante la promoción y reconocimiento de la diversidad cultural.

De conformidad con lo anterior, y en razón al aporte monetario que realiza el asociado, se fundamenta la celebración del presente convenio de asociación bajo la modalidad de contratación directa, atendiendo a los postulados normativos precitados.

Además, para proceder a la mencionada contratación, el municipio de Pensilvania, Caldas realizó análisis de mercado de lo requerido en el presente proceso (de lo cual se integra a este estudio previo los soportes respectivos) obteniendo como resultado que la entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad X2 TEATRO CORPORACION CULTURAL es la única entidad

que acudió con el ánimo de realizar un aporte del 30% del valor del proceso, siendo esta, de acuerdo con su trayectoria en el sector, así como su experiencia, la entidad que se requiere para asociarse con el Municipio y aunar esfuerzos para el cumplimiento del objeto antes mencionado.

8. VALOR DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN:

El valor del convenio a suscribir se determina de acuerdo con la necesidad identificada, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, los costos y gastos que se generan en el proceso de ejecución, así mismo en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y al Plan Anual de Adquisiciones. Para ello se ha determinado que el valor del convenio será por la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($8.000.000),** valor que incluye todos los costos y gastos que se generen en la legalización y ejecución del convenio. El anterior valor será aportado de la siguiente manera:

El aporte del municipio será por la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($5.500.000).**

Los aportes de EL ASOCIADO serán por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000).**

9. FORMA DE DESEMBOLSO:

El valor del aporte del municipio al convenio será desembolsado al asociado de la siguiente manera:

- Un único pago al finalizar la ejecución del convenio.

El desembolso será previo a la presentación de los documentos requeridos para el municipio dentro de los cuales debe existir constancia expedida por el supervisor.

Para poder adelantar por parte de la Alcaldía Municipal de Pensilvania - Caldas los trámites administrativos de desembolso, el asociado debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la

certificación expedida por el supervisor del convenio y estar al día en el pago de seguridad social aplicable al asociado.

JUSTIFICACIÓN: La justificación del anticipo se basa en la necesidad de que el asociado pueda contar con los recursos necesarios para la adquisición de bienes o servicios que se requieran para el buen cumplimiento del objeto. No con ello significa que hay una relación conmutativa o que el asociado se lucrará de ello, sino que para poder dar cumplimiento es importante que tenga la solvencia para ello.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para satisfacer las necesidades del Municipio de Pensilvania - Caldas, entre otras, la descrita en el presente documento, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 881 del día doce (12) de mes de julio del año 2025. Por parte de la ESAL se tiene la certificación del representante legal y la certificación bancaria.

11. INFORMACIÓN CONTABLE:

La ESAL presentará, junto con su informe de actividades, el control de los recursos que aporte el municipio, esta información contable contará con soportes de la inversión y estará disponible para la entidad cuando ésta lo requiera. En todo caso, hará parte del informe de cumplimiento de las actividades de la ESAL. El municipio podrá suspender los desembolsos de pago cuando no sea posible realizar el seguimiento de los aportes o cuando estos sean destinados a la realización de actividades por fuera del objeto y el alcance del convenio que se suscriba.

12. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LA NACIONES UNIDAS – UNSPSC V14_0801

El presente proceso contractual se encuentra clasificado de la siguiente manera:

NOMBRE –	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO

PRODUCTO				
Servicios de promoción cultural	93	14	17	02

13. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS:

Para este proceso son riesgos todas aquellas circunstancias que pueden afectar o romper el equilibrio económico del convenio en su desarrollo o ejecución. De igual manera, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 4 exige a las entidades estatales incluir la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación.

El Decreto 1082 de 2015, a su vez, estipula que la entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, por lo que para el presente convenio se desarrolla la siguiente matriz de riesgos:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				Costo del tratamiento	Responsable implementación	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

													Impacto después del tratamiento							Monitoreo y revisión	
N	Especifico	Puntual	Operativo	Operacional	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Aquí es donde se identifica?	Tratamiento/ Control a ser implementado						Fecha estimada en que se realizará el monitoreo	Fecha estimada de la fecha de inicio del tratamiento	Verificación de disponibilidad y seriedad del personal a contratar	Al inicio del contrato
1					Que no se firme el contrato	Dificultad de la ejecución del contrato de manera baja						Realizar la búsqueda de otra persona competente para la ejecución del contrato /Verificación de disponibilidad y seriedad del personal a contratar						Antes de la fecha de inicio del contrato	Antes de la fecha de inicio del contrato		

													Impacto después del tratamiento							Monitoreo y revisión	
N 2	Específico	Publicación	Contratación	Incumplimiento de la publicación	Consecuencia del evento	Probable	Insignificante	Valoración	Riesgo Alto	¿Aquí se Evita la Ocurrencia?	Realizar de nuevo la contratación/Hacer seguimiento a cada contrato asignado se encuentre publicado y con registro presupuestal	Probabilidad	Impacto	Valoración	Riesgo	¿Aplica el tratamiento?	Responsable	Fecha estimada para dar inicio a la ejecución del contrato	Fecha estimada para dar finalización a la ejecución del contrato	Verificación ¿Cómo?	Periodicidad
					Perturbación en la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual						Tratamiento/Control a implementar							Fecha de suscripción del contrato	Fecha de suscripción del contrato	Registro presupuestal	Alinear

												Impacto después del tratamiento							Monitoreo y revisión			
N 3	Específico	Interno	Ejecución	Operacionales	No cumplimiento oportuno de las actividades asignadas	Incumplimiento en la ejecución del contrato	Posible	Menor	Valor 5	Riesgo Medio	¿Aquí es Asociada?	Supervisión del contrato dejando evidencia de los incumplimientos para liquidación unilateral/Seguimiento y monitoreo Mensual	Tratamiento/ Control a implementar	2 Menor	2 Improbable	Valor 4	Riesgo Medio	Aceptar el riesgo	Fecha Atención a partir de la fecha de suscripción del contrato	Fecha estimada Terminación del contrato	¿Cómo se hace el monitoreo?	Periodicidad
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacionales	Ausencia de recursos	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	3 Posible	4 Mayor	7	Riesgo Alto	Entidad	Liquidar el contrato /Verificar las disponibilidades presupuestales antes de la contratación	Tratamiento/ Control a implementar	1 Insignificante	2	Riesgo Bajo	Aceptar el riesgo	Antes de la fecha de suscripción del contrato	Antes de la fecha de suscripción del contrato	Verificar las disponibilidades presupuestales	Al inicio de cada contrato	

													Impacto después del tratamiento							Monitoreo y revisión	
N°	Clase específico	Fuente interna o externa	Etapa del proyecto	Tipo de riesgo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Aquí se acepta?	Tratamiento/ Control a ser implementado						Fecha estimada de inicio	Fecha estimada en que se terminará la ejecución del contrato	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	Específico	Interna	Ejecución	Riesgos Regulatorios	Cambios regulatorios que afecten la ejecución del contrato	Genera cambio en las actividades planeadas inicialmente	Posible	Menor	5	Medio	¿Aquí se acepta?	Modificar las actividades ajustándose a los nuevos cambios regulatorios /Revisión periódica de la normatividad vigente						Antes de la fecha de suscripción del contrato	Durante la ejecución del contrato	Supervisor	Mensual

14. GARANTÍAS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA:

El MUNICIPIO en atención a la naturaleza, del convenio y la forma de pago del aporte NO hará uso de la facultad que le otorga el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual **NO** solicitará a la fundación la garantía única para el cumplimiento de las obligaciones o actividades surgidas del convenio.

15. EXPERIENCIA Y RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ESAL

Se verificará la experiencia y reconocida idoneidad de la ESAL así:

- Deberá tener una existencia de al menos 5 años contados a la fecha de la convocatoria, debidamente evidenciada por el certificado de existencia y representación legal.

- Acreditar experiencia mediante UN (1) contrato o convenio cuyo valor individual sea igual o mayor al cuarenta (40%) del valor del presupuesto oficial aportado por el municipio para el proceso y cuyo objeto incluya el desarrollo de actividades culturales.

Las siguientes son las condiciones para acreditar la experiencia:

- Las Certificaciones de Experiencia deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación.

NOTA: El Municipio de Pensilvania se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas Certificaciones, so pena de los asuntos legales a que haya lugar en caso de presentar información no acorde a la realidad.

16. SUPERVISIÓN:

La supervisión del convenio estará a cargo de la **SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO, CONTRATACIÓN Y TICS MUNICIPAL.**

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago (Alcalde Municipal) designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

17. PROCESO DE CONTRATACIÓN COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

SI _____ NO _X___

18. PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES:

SI _X_ NO_____

19. IMPUESTOS DEL CONVENIO:

Los impuestos que se derivan de la suscripción del convenio se toman como base al estatuto de rentas del municipio.

Se expide en Pensilvania - Caldas el día trece(13) del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

Original Firmado
MANUELA ESTRADA CARDONA
SECRETARIA GENERAL GOBIERNO, CONTRATACIÓN Y TICS MUNICIPAL

Proyectó: Sebastián Cardona Ospina-Contratista